

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°005 / 2014

En Santiago a 27 de febrero 2014, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N°9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra Towers Watson Chile S.A, RUT 99.591.300-3 representada por doña Jessica Miranda Neira, Cédula Nacional de Identidad N°13.083.357-8 ambas domiciliadas para estos efectos en Alcántara 44 piso 9, Comuna Las Condes, Santiago en adelante e indistintamente denominado como **Consultora**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: FINIQUITO Y RESCILIACIÓN

Con fecha 14 de marzo de 2013, las partes celebraron un Contrato de prestación de servicios N°021/2013 para la ejecución del proyecto denominado "Levantamiento de Perfiles de Cargo por Competencias" para todos los cargos considerados en la actual estructura organizacional de la **SBIF**, por la suma total bruta de \$23.229.200.- (veintitrés millones doscientos veintinueve mil doscientos pesos), con duración encomendada de ejecución de 24 semanas, contadas desde la fecha de suscripción del citado contrato o desde el día en que se cuente con toda la información requerida y solicitada en la Propuesta.

El proyecto antes descrito, se compone de las siguientes etapas:

- Fase I: Planificación y Entendimiento del Negocio, Levantamiento Mapa de Procesos de SBIF, Roles y Familias de Cargo.
- Fase II: Análisis y Descripción de 90 cargos.
- Fase III: Diseño Modelo de Competencias Org., por Rol y Funcionales Escalados por Niveles de Contribución.
- Fase IV: Capacitación para reforzar capacidad interna de administración de SBIF.

Al 27 de febrero del año 2014 la SBIF ha dado curso al pago de las siguientes etapas contenidas en la cláusula tercera del contrato N°021/2013 y que se encuentran ejecutadas y aprobadas por la contraparte técnica de la SBIF.

- \$2.483.200.- correspondiente a la Fase 1: "Planificación y entendimiento del Negocio, Levantamiento Mapa de Procesos de SBIF, Roles y Familias de Cargo", de acuerdo a factura N°3111 mediante cheque individualizado con el número 55.626 de fecha 23 de diciembre 2013.
- \$5.168.000.- correspondiente a la Fase 2: "Análisis y Descripción de 90 cargos", de acuerdo a factura N°3195 mediante cheque individualizado con el número 55.777 de fecha 31 de diciembre 2013.

La suma total bruta que **SBIF** ha cancelado a la **Consultora** asciende a \$7.651.200 (siete millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos pesos).

Por otro lado las partes dejan constancia que:

Por la Fase III: "Diseño Modelo de Competencias Org., por Rol y Funcionales Escalados por Niveles de Contribución, equivalente a \$14.298.000 se formalizará un nuevo contrato, en el cual se incorporarán parcialmente estos servicios y que, en su esencia, no serán distintos a aquellos contemplados en el contrato que se viene en resciliar.

Por la Fase IV: "Capacitación para reforzar capacidad interna de administración de SBIF" equivalente a \$1.280.000 las partes acuerdan la no ejecución de estos servicios y por consiguiente no existirá pago alguno por parte de la **SBIF**.

En efecto y por este acto las partes de mutuo acuerdo han acordado resciliar el contrato de prestación de servicios N°021/2013 a fin de celebrar uno nuevo a contar del 27 de febrero del 2014.

La partes comparecientes en este instrumento declaran que nada se deben por ningún concepto, dándose el más total, completo y amplio finiquito respecto del contrato de prestación de servicios suscrito entre ellas, ya singularizado, renunciando desde ya a cualquier tipo de acción o recurso judicial sea de naturaleza civil, penal, administrativa o tributaria que derive de dicho contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, por medio del presente instrumento la SBIF encomienda a la **Consultora**, la ejecución del "Modelo de Competencias Comportamentales por Rol y Funciones Escalados por Niveles de Contribución" a partir del análisis y descripción de cargos elaborados por la misma **Consultora** en el contrato N°021/2013 de fecha 14 de marzo 2013 y los adicionales al alcance inicial de la Fase N°2 "Análisis y Descripción de 90 cargos" del contrato N°021/2013.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

Anexo N°1: Modificación del alcance inicial de la Etapa II de la Propuesta de Asesoría N°2.188 para elaborar Descripciones y Perfiles de Cargo, consistente en: "Análisis y Descripción de 46 cargos y las validaciones adicionales asociadas a las 136 descripciones de cargos levantados en la SBIF"

Anexo N°2: "Modelo de Competencias Comportamentales por Rol y Funciones Escalados por Niveles de Contribución"

TERCERO: EL TRABAJO

La **SBIF** contrata a la **Consultora** para que ejecute el mencionado trabajo, conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia y la Propuesta de Asesoría N°2.188 para elaborar Perfiles de Cargo, presentada por la Consultora en junio del 2012, documento que forma parte del presente contrato.

En caso de discrepancias entre estos documentos, primará lo definido en el presente contrato.

La **Consultora** acepta y se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

CUARTO: PRECIOS Y PAGOS

El precio que la **SBIF** se obliga a pagar por los servicios contratados será la suma total bruta de \$12.133.583.- (doce millones ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos), suma que se pagará de la siguiente forma:

- \$5.516.000.-, equivalentes al "Análisis y Descripción de 46 cargos y validaciones adicionales asociadas a las 136 descripciones de cargos levantadas por la **Consultora**", una vez aprobados por el coordinador o contraparte técnica de SBIF y recibida la factura correspondiente.
- \$6.617.583.- equivalentes al "Modelo de Competencias Comportamentales por Rol y Funciones Escalados por Niveles de Contribución" desglosados en Anexo N°2 una vez finalizada la entrega por parte de la **Consultora** de los informes descritos en el Anexo N°2 y aprobados por la coordinadora o contraparte técnica de la SBIF y recibida la factura correspondiente.

La **SBIF** considerará 10 días hábiles como plazo máximo para la revisión y aprobación de cada pago, tras los cuales se cancelará a la **Consultora** el monto correspondiente dentro de los 8 días hábiles siguientes, contra entrega de la factura correspondiente.

QUINTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene su vigencia a contar del 27 de febrero hasta el 31 de mayo del 2014, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la **SBIF**.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes han acordado generar una pre entrega para el día 15 de abril respecto de los informes considerados en el "Modelo de Competencias Comportamentales por Rol y Funciones Escalados por Niveles de Contribución" considerados en el Anexo N°2, solo con el objeto de presentación de avance. En esta instancia la **SBIF** podrá generar retroalimentación con la **Consultora** para los efectos de asegurar que los entregables comprometidos se ajusten a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin embargo, derivado de esto no se podrán generar diferencias en el alcance y objetivo del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir de común acuerdo nuevos plazos fundados por razones técnicas no consideradas al momento de la contratación, que aseguren el buen término del servicio encomendado o en razón de existir hechos o circunstancias no imputables a la **Consultora**.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

La **Consultora**, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero, sin perjuicio de que su equipo de trabajo incluya personal contratado especialmente para el proyecto, a su entera responsabilidad.

La **Consultora** se obliga a realizar el servicio materia de este contrato, mediante personal especializado y calificado para el tipo de tarea contratada.

La **Consultora** no prestará servicios de asesoría legal, de contabilidad, ni de carácter impositivo.

21

La responsabilidad conjunta de la **Consultora** y sus empleados, directores, ejecutivos, agentes y subcontratistas ("Personas Relacionadas") ante **SBIF**, ya sea contractual o extracontractual (incluyendo negligencia), incumplimiento de obligación legal o estatutaria o de cualquier otro modo, por cualquier pérdida relacionada con la prestación de los servicios de la **Consultora** y/o cualquiera de las indemnizaciones aplicables bajo esta sección, no excederá conjuntamente la cantidad que resulte mayor de (a) \$250.000 USD ó (b) en monto total de los honorarios pagados a la **Consultora** por la prestación de los servicios relacionados a los servicios prestados, salvo que se haya acordado otra cosa por escrito. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato excluirá ni limitará la responsabilidad de la **Consultora** o de sus personas relacionadas en los casos de: (a) muerte o daño personal que resulte de su negligencia o la de una de sus personas relacionadas; (b) dolo; (c) fraude; o (d) cualquier otra obligación, en la medida en que la misma no se puede excluir ni limitar como cuestión de derecho. En ningún caso la **Consultora**, ni ninguna de sus personas relacionadas o filiales, serán responsables por cualquier daño incidental, especial, punitivo o consecuencial de cualquier índole (incluyendo, sin limitación, la pérdida de utilidades, pérdida de ingresos u otra pérdida económica).

SEPTIMO: CAUSALES DE RESOLUCION

Al menos en los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo.

- A) Si la **Consultora** no destina al personal profesional indicado en la propuesta técnica que forma parte integrante de este contrato, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- B) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas establecidas en los entregables descritos en los anexos 1 y 2 para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la **Consultora**;
- C) Si la **Consultora** infringe lo estipulado en el contrato y sus documentos integrantes;

No obstante lo dispuesto en esta cláusula cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato notificando a la otra parte por escrito con treinta (30) días de anticipación.

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, la **Consultora** tendrá el derecho de cobrar por los servicios provistos, con antelación a la fecha de dicha terminación, siempre que ellos puedan ser evaluados en forma separada.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

La **SBIF** supervisará periódicamente el buen cumplimiento del contrato, razón por la cual se reserva el derecho a solicitar antecedentes e información, a fin de validar tal circunstancia.

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de la **Consultora**, será la Subgerente Talent, Reward and Communication Sra. María Loreto Cruz y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinadora la Sra. Maznah Rajab Hamed, Jefa Departamento de Desarrollo de Personas, a quién en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio en cuestión, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.
- c) Asegurar la entrega de todos los recursos requeridos por la **Consultora** y que son determinantes para el cumplimiento de este contrato. Como ejemplo de lo anterior se debe asegurar que la **Consultora** cuente con la información requerida en tiempo y en forma oportuna, disponibilidad de salas de reuniones, conexión a internet, y coordinación oportuna de reuniones con personal clave para los efectos de este trabajo.

Para el desarrollo y ejecución in situ del presente contrato, la **Consultora** nombra a los siguientes consultores:

Señores:

Nombre : Maria Loreto Cruz Salazar
Domicilio : Alcantara#44 Piso 9, Las Condes
Email : Loreto.cruz@towerswatson.com

En caso de cambio de consultor la **Consultora** asignará un nuevo consultor de experiencia similar, situación que será previamente informada a la SBIF.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información, documentación, cooperación y acceso al personal de la **SBIF** que razonablemente le sea requerido para la ejecución del trabajo encomendado. Cualquier demora u omisión en el suministro de materiales, información o cooperación requeridos podría resultar en la revisión de los plazos o cronogramas previamente acordados y/o honorarios adicionales por parte de la **Consultora**.

SBIF confirma que la **Consultora** podrá confiar en la documentación e información suministrada por la SBIF y/o sus representantes y la **Consultora** no será responsable de verificar que dicha documentación e información será precisa y/o completa. **SBIF** deberá confiar únicamente en el producto de trabajo final entregado, y no en borradores ni en conversaciones o declaraciones verbales que se hayan producido durante la prestación de los servicios.

Queda expresamente prohibido a la **Consultora**, comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la **SBIF**, quedando sujetos estos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. Su incumplimiento será causal de término inmediato de éste, sin perjuicio de quedar sujeta la **Consultora** a acciones civiles y penales en caso de contravención de esta cláusula según limitado por la cláusula "sexta" del presente contrato.

Cada una de las partes acuerda proteger toda la información confidencial que reciba de la otra parte (ya sea en forma escrita, verbal, o por cualquier otro medio) y le aplicará los mismos estándares de confidencialidad que el receptor utiliza para proteger su propia información confidencial.

4

Dichas obligaciones de confidencialidad de cada una de las partes no aplicarán a aquella información que: (i) ya es conocida por el receptor al momento de ser recibida; (ii) se encuentra en el dominio público o a disposición del público en general; (iii) es recibida de un tercero, el cual no se encuentra bajo obligación de confidencialidad alguna; o (iv) es independientemente desarrollada por la parte receptora. Cada una de las partes podrá divulgar información confidencial a sus asesores legales con el propósito de proteger sus intereses legítimos y para cumplir con cualesquiera requerimientos legales o reglamentarios. De requerirse por orden judicial, a divulgar la información objeto de la obligación de confidencialidad, la parte receptora podrá efectuar la divulgación requerida, pero el receptor, según le sea permitido por ley, informará oportunamente a la otra parte de dicho requerimiento de divulgación y cooperará con aquella parte a responder al requerimiento, a costo de la otra parte.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la **SBIF**. Por su parte la **Consultora** se obliga con la **SBIF** a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Bancos.

SBIF retendrá la titularidad y el derecho de propiedad intelectual sobre toda la información y materiales originalmente provistos por **SBIF** y/o sus representantes. **SBIF** tendrá derecho de utilizar, reproducir y adaptar las copias del producto de trabajo que la "Consultora" le entregue exclusivamente para el uso interno de su empresa. La **Consultora** retendrá la titularidad y el derecho de propiedad intelectual sobre dicho producto de trabajo al igual que sobre las habilidades, "know-how", y metodologías que la **Consultora** haya utilizado y/o adquirido durante la prestación de los servicios.

Los servicios prestados por la **Consultora**, incluyendo el producto de trabajo entregado, serán provistos únicamente para el uso interno de **SBIF** y para los fines previstos y, no deberán ser mencionados ni distribuidos a ningún tercero sin el previo consentimiento, por escrito de la **Consultora**. **SBIF** podrá distribuir el producto de trabajo a sus Empresas Relacionadas, siempre y cuando se asegure de que cada filial cumpla con esta sección y cualquier Anexo aplicable como si la Empresa Relacionada en cuestión fuera una de las partes en el presente contrato, en todo caso **SBIF** conservará la responsabilidad de dicho cumplimiento.

DECIMO PRIMERO: COMPETENCIA

Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del contrato serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En caso de persistir las diferencias, las partes las someterán al conocimiento y resolución de la justicia ordinaria. Para estos efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

21

DECIMO SEGUNDO: REPRESENTANTES LEGALES

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de doña Jessica Miranda Neira para representar a Towers Watson Chile S.A., consta en la escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2012, otorgada ante el Notario don José Musalem Saffie.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Sra. JESSICA MIRANDA NEIRA
Towers Watson Chile S.A.



ANEXO N°1: "Análisis y Descripción de 46 cargos y las validaciones adicionales asociadas a las 136 descripciones de cargos levantados en la SBIF"

Servicios	Desarrollo	Entregables	Monto
1.- Análisis y Descripción de 46 cargos y validaciones adicionales	1.1.- Actividades de Análisis y Descripción de 46 Cargos: <ul style="list-style-type: none"> • 10 Cargos Administrativos • 23 Cargos Analistas Dirección de Estudios y Análisis Financiero y Dirección de Supervisión. • 13 Cargos en Departamento de Gestión Documental 	Formulario de Levantamiento y Descripción de Cargos	\$2.641.000
	1.2.- Análisis y Validaciones adicionales asociados a las 136 descripciones de cargo levantadas en la SBIF <ul style="list-style-type: none"> • 25 Reuniones de Trabajo Distribuidas en: <ul style="list-style-type: none"> ○ Reuniones Entrevistas ○ Reuniones de Revisión ○ Reuniones de Validación 	Formulario de Levantamiento y Descripción de Cargos	\$2.875.000
Total			\$5.516.000




ANEXO N°2: "Modelo de Competencias Comportamentales Rol y Funciones Escalados por Niveles de Contribución"

Servicios	Desarrollo	Entregables (1)	Monto
2.- Modelo de Competencias Comportamentales por Rol y Funciones Escalados por Niveles de Contribución	2.1.- Generación de Tablas resumen de levantamiento de competencias (talleres y entrevistas)	2.1.1 Tablas Resumen del Levantamiento de Competencias.	\$4.469.583
	2.2.- 4 Sesiones de 2 horas de Paneles de Expertos con Departamento de Desarrollo de Personas.	-	
	2.3.- Modelo de Competencias Comportamentales SBIF (formato Excel): Compuesto por un conjunto de competencias transversales y/o específicas por rol. Cada competencia escalada por niveles de complejidad.	2.3.1 Matriz de Competencias Comportamentales por Rol (formato Excel)	
	2.4.- Diccionario de Competencias asociado al modelo SBIF (formato PowerPoint): Definiciones de las competencias, operacionalizadas en 5 niveles de complejidad y 3 evidencias conductuales en cada nivel.	2.4.1 Diccionario de Competencias Comportamentales para la SBIF (formato PowerPoint)	
3.- Costo Capital Intelectual de competencias de la Consultora (Tower Watson Chile S.A) por la ejecución del Modelo de Competencias Comportamentales por Rol y Funciones Escalados por Niveles de Contribución.			\$ 2.148.000
Total			\$ 6.617.583